

ACTA DE PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

AS-SM-26-2023-OEC/MPJB-2

ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL, ESPECIALIZADO INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"

En el Distrito de Locumba, siendo las 08:00 horas del día 30 de abril del año 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, se instala e indica lo siguiente:

Que, con fecha 11 de marzo del 2024, se adjudica la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2023-OEC/MPJB-1**, a la empresa **ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.**, consintiéndose la buena pro en fecha 19 de marzo del 2024.

Que, de acuerdo al numeral 141.1 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "***Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato (...)***"

Que, de acuerdo al numeral 141.3 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "***Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.***"

Se deja constancia que el adjudicatario **ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.**, no ha cumplido con subsanar la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, dentro del plazo otorgado mediante CARTA N° 269-2024-MPJB/GAF-SGLySA de fecha 04 de abril del 2024, teniendo como fecha máxima para la subsanación el día 08 de abril del 2024, no pudiendo perfeccionarse el contrato por causa imputable al postor.

Motivo por el cual, en cumplimiento de la normatividad de contrataciones del estado y bases integradas, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en cumplimiento de la normativa y cumplimiento de sus funciones, establece lo siguiente:

PRIMERO: Declarar la **PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO** al adjudicatario **ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.**, por causa imputable al adjudicatario, al no haber cumplido con subsanar la Garantía de Fiel Cumplimiento dentro del plazo otorgado, asimismo comunicar al tribunal de contrataciones para iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

SEGUNDO: **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2023-OEC/MPJB-2**, por no haber un postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación en el presente procedimiento de selección.



Ing. Fresia Mery Serrano Torres
Órgano Encargado de las Contrataciones

INFORME N° 0214-2024-MPJB/GMAF-SGLySA

A : LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
Gerente Municipal de Administración y Finanzas

C.C. : LIC. NELIDA E. MAMANI NINAJA
Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos

DE : ING. FRESIA MERY SERRANO TORRES
Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares

ASUNTO : COMUNICO PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO

REFERENCIA : A) ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2023-OEC/MPJB-1
B) CARTA N° 010-2023 ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS/TACNA
C) CARTA N° 269-2024-MPJB/GAF-SGLYSA

FECHA : Locumba, 18 de abril del 2024.



Por medio del presente es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, indicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, con fecha 11 de marzo del 2024, se adjudica la buena pro del procedimiento de selección de la referencia a), cuyo objeto es la **ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL, ESPECIALIZADO INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, a la empresa **ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.**; asimismo, con fecha 19 de marzo del 2024, se consiente la buena pro

1.2 Que, con fecha 02 de abril del 2024, mediante documento de la referencia b), la empresa **ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.**; presenta los documentos para el respectivo perfeccionamiento del contrato.

1.3 Que, con fecha 04 de abril del 2024, mediante documento de la referencia c), se le solicita a la empresa **ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.**; subsane los requisitos para perfeccionar el contrato y presente la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.



II. BASE LEGAL

2.1 Ley de Contrataciones del Estado – LEY N° 30225, Decreto Legislativo N° 1444 (EN ADELANTE LA LEY)

Artículo 32°: "El Contrato"

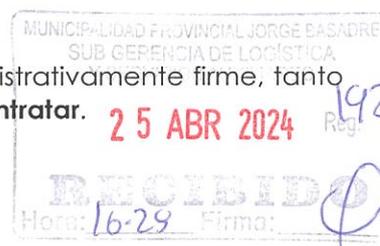
32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

32.4 El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal.

2.2 Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado – LEY N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF (EN ADELANTE EL REGLAMENTO)

Artículo 136°: "Obligación de Contratar"

136.1 Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.



Artículo 141º: "Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato"

141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, o otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

III. ANÁLISIS. -

3.1 Que, la empresa **ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tenía como fecha máxima hasta el día 08 de abril del 2024, para subsanar los requisitos para perfeccionar el contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

3.2 Que, la empresa **ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.**; no ha cumplido con subsanar y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro del plazo otorgado.

IV. CONCLUSIÓN. -

4.1 En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el adjudicatario **ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.**; al no haber perfeccionado el contrato dentro de los plazos establecidos, PIERDE AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE 3.0.

4.2 Que, de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde el inicio del procedimiento sancionador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado para que imponga la sanción que corresponda a la empresa **ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.**, por Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato.

4.3 Asimismo, de la revisión al acta de otorgamiento de la buena pro, se observa que no hay un segundo postor en orden de prelación, por lo cual corresponde declarar DESIERTO el procedimiento de selección.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
.....
ING. FRESIA MERY SERRANO TORRES
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y
SERVICIOS AUXILIARES

REMITO CARTA N° 269-2024-MPJB/GAF-SGLySA - SUBSANACION DE REQUISITOS PARA PERFECCIONAR CONTRATO



De <adquisiciones1@munijorgebasadre.gob.pe>
Destinatario <ing.edgar.to@gmail.com>
Fecha 2024-04-04 15:36
Prioridad La más alta

CARTA N° 269-2024 - SUBSANACION DE REQUISITOS PARA PERFECCIONAR CONTRATO.PDF (~417 KB)

BUEN DÍA, MEDIANTE EL PRESENTE, REMITO COMO ARCHIVO ADJUNTO LA CARTA DE LA REFERENCIA, EN LA CUAL SE LE SOLICITA LA SUBSANACION DE REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, A LA ESPERA DE LA ATENCIÓN A LA PRESENTE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, ME DESPIDO DE USTED.

ING. FRESIA MERY SERRANO TORRES
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Locumba, 04 de abril del 2024.

Carta N° 269-2024-MPJB/GAF-SGLySA

SR. EDGAR TURPO CHINO
Gerente de ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.
ing.edgar.tc@gmail.com

Presente. –

ASUNTO : SUBSANACION DE REQUISITOS PARA PERFECCIONAR CONTRATO

REFERENCIA : CARTA N° 010-2023 ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS/TACNA

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, asimismo en atención al Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2023-OEC/MPJB-2** por la **ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL, ESPECIALIZADO INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO** Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", se tiene que:

1. Que, de la revisión de los documentos presentados por su representada mediante carta de la referencia, y en atención a lo establecido en el numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, se puede verificar que estos presentan las siguientes observaciones:

- **No adjunta la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**

2. Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establecen en el numeral 141.1 del artículo 141, establece: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativa firme, el postor ganador de la buena presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."

Por lo indicado anteriormente y teniendo en consideración los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, se le otorga el plazo de **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente de notificada la presente, para subsanar los requisitos observados, los cuales deben ser presentados por **MESA DE PARTES PRESENCIAL** DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, sito EN PLAZA BOLOGNESI S/N LOCUMBA – JORGE BASADRE – TACNA, En el horario de 08:00 a 16:30 horas.

Sin otro particular, quedo de usted.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. FRESIA MERY BERRANO TORRES
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y
SERVICIOS AUXILIARES

Tacna, 02 de abril 2024

CARTA N°-010-2023 ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS/TACNA

Señor(es):

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
 PLAZA BOLOGNESI S/N LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA TELEFONO 052-475001

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 TRÁMITE DOCUMENTARIO
 Fecha: 02 ABR 2024
 Firma: [Firma manuscrita]
 Recibo N° 4121
 Hora: 15:57

Atencion: SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

Ref: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2023-OEC/MPJB SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL, ESPECIALIZADO INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO Para el Proyecto:
 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE EN EL
 DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA".

Asunto: REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

De mi especial consideración:

Por medio de la presente le remitimos los requisitos requeridos para el perfeccionamiento de contrato correspondientes de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°042-2022-GOB.REG.TACNA .

Se remite la presente para continuidad del tramite correspondiente.

Es que me despido de Ud. deseándole lo mejor.

Atentamente.

[Firma manuscrita]
 ETC SOLUCIONES TECNOLOGICOS E.I.R.L.
 RUC: 20600985109
 Ing. Edgar Turpo Chino
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
 04 ABR 2024 Reg: 1298
RECIBIDO
 Hora: 10:49 Firma: [Firma manuscrita]